



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 313

"Por la cual se nombra en Provisionalidad (Planta Temporal) a unos docentes de aula para el año 2020"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bolívar, efectuaron un proceso de análisis técnico, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula, registrada en SIMAT por la Secretaría de Educación con corte a junio 2019, para atender la población regular e implementar la jornada única en 10 establecimientos educativos que cuentan con las condiciones necesarias.

Que mediante oficio 2019-EE-166445 del día 31 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la creación de ciento veinticuatro (124) empleos temporales de docentes de aula, dentro de los cuales cinco (5) son para la atención de la estrategia de jornada única, en diez (10) establecimientos educativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, circunstancia que se mantendrá desde el primer (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que mediante Decreto 451 del 04 de diciembre de 2019, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de ciento veinticuatro (124) empleos temporales de docentes de aula.

Que la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos y el Profesional Especializado de la Dirección de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que no hay listado elegible vigente para la provisión de cargos docentes en los niveles a realizar los nombramientos.

Que mediante Circular GOBOL-19-057953 del 23 de diciembre de 2019, la Secretaría de Educación de Bolívar, realizó la invitación para conformar el banco de hojas de vida para el cargo de docente de aula, para los municipios no certificados del Departamento de Bolívar.

Que surtido el procedimiento de evaluación de las hojas de vida, resultaron seleccionados los docentes relacionados en el Artículo 1, del presente Decreto, por lo cual se procedió a adelantar los trámites correspondientes para sus nombramientos en provisionalidad (Planta Temporal), verificando que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo docente de aula, establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 15683 de 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...".

En suma, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos reporta unas vacantes en Planta Temporal que necesitan cubrirse para garantizar la prestación del servicio educativo en estas instituciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar en provisional – Planta Temporal hasta el **31 de diciembre de 2020**, a los educadores relacionados a continuación, para que desarrollen las labores pedagógicas y de docente de aula, para la atención estratégica de jornada única:

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VINCULACIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	AREA
1	1.094.247.409	MARTA LUCIA URRUTIA OROZCO	PLANTA TEMPORAL	EL PEÑON / I.E. CHAPETONIA SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
2	9.267.079	MAXIMO JOAQUIN CABRALES JIMENEZ	PLANTA TEMPORAL	MOMPOS / I.E.T DE GUATACA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 313 Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por la cual se nombra en Provisionalidad (Planta Temporal) a unos docentes de aula para el año 2020"

PARÁGRAFO 1: El nombramiento provisional (Planta Temporal) no tiene la categoría de carrera administrativa, ni tampoco de libre nombramiento y remoción y dicho nombramiento estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2020**, el cual, al vencimiento de este, los docentes de aula relacionados anteriormente, quedaran retirado del servicio automáticamente.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retirado del servicio automáticamente.

Artículo 3. Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación de Bolívar, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4. Por parte de la Dirección Administrativa de Planta, realícense los trámites de posesión y acreditación de los requisitos legales.

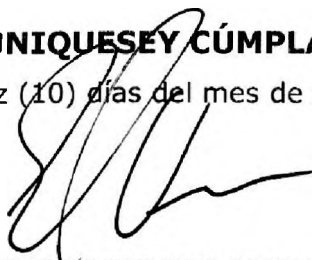
Artículo 5. Durante el término del empleo el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto 319 del 27 de febrero de 2020.

Artículo 6. Para los fines legales y pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESEY CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.



EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación de Bolívar

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Rafael Montes González

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Planta